

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13546.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4833-V-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha sancionado la Ordenanza N° 12799 que prohíbe el tránsito pesado en el ejido urbano a partir de la puesta en marcha Zona de Abastecimiento Logístico y Transferencia de Cargas a la vera de la nueva traza de la Ruta 22.-

Que es objetivo de la Municipalidad, receptado en la Ordenanza de marras, evitar que grandes camiones transiten por las calles de la ciudad a fin de mejorar la fluidez y seguridad del tránsito.-

Que de tal forma, es necesario que las actividades comerciales e industriales que hoy tienen grandes depósitos, talleres, obradores o playas de maniobras, muden sus instalaciones a los lugares donde se permita la circulación de grandes vehículos.-

Que los nuevos emprendimientos con las características señaladas, deben establecerse directamente en esas zonas.-

Que tanto la Zona de Abastecimiento Logístico y Transferencia de Cargas y el Parque Industrial Neuquén en la actualidad no han logrado cubrir toda la demanda existente.-

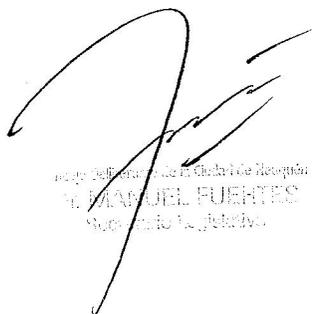
Que un numeroso grupo de empresas ha solicitado a la Municipalidad tierras para instalar sus actividades que, necesariamente, implican el movimiento de grandes camiones y maquinaria pesada.-

Que la Municipalidad ya ha otorgado en venta, en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 13142, una franja de terreno con las características mencionadas a distintas empresas en el Distrito 3 de la Urbanización de la Meseta.-

Que la Municipalidad de Neuquén cuenta con una fracción de tierra de una superficie aproximada de 520 has. ubicada en el remanente del campo sin subdividir constituido por los Lotes 1, 2 y 3 y sobrante del Lote 3, que a partir de la presente será denominada Reserva Empresarial e Industrial Neuquén, con Nomenclatura Catastral 09-RR-017-4564-0000 cuya localización cumple con las características necesarias para la instalación de empresas.-

Que la Dirección de Tierras ha informado que no existe destino otorgado o solicitud sobre las mismas.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no observa objeción alguna a la venta de las tierras mencionadas.-


Municipalidad de Neuquén
MANUEL FUENTES
SupLENTE del Jefe de Gabinete

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial ha dado su aprobación para el uso industrial de esas tierras según Resolución Provincial N° 727/15, donde se determinan las normas urbanísticas específicas de usos y ocupación de suelo según la Ley N° 2.818 y Decretos Reglamentarios.-

Que no obstante, esas tierras no cuentan con ningún servicio ni infraestructura.-

Que simultáneamente, las Empresas interesadas deberán hacerse cargo del 100% de la mensura definitiva del proyecto como de toda otra infraestructura que ellas requieran.-

Que es necesario ofrecer una alternativa para hacer operativa la Ordenanza N° 12799.-

Que la Municipalidad por Ordenanza N° 13247 ha adherido a la Ley provincial N° 378 de promoción industrial.-

Que dicha Ordenanza expresa en sus considerandos, con claridad, la vocación de la ciudad de Neuquén de fomentar en su ejido el asentamiento de proyectos que dinamicen la actividad económica y que generen fuentes genuinas de trabajo.-

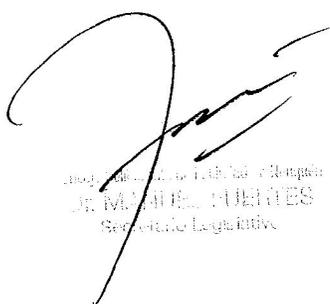
Que tal adhesión determina una más fluida tramitación ante los organismos provinciales para aquellos proyectos que quieran asentarse en nuestra ciudad y requieran los beneficios de la Ley N° 378, sin que ello implique ningún costo para el Municipio.-

Que el Tribunal de Tasaciones ha manifestado que como consecuencia de la adhesión a la Ley N° 378 de promoción industrial deberá ser el Municipio quién defina los criterios para tasar los inmuebles destinados a este tipo de proyectos.-

Que el valor determinado para la venta de los lotes no podrá ser inferior al costo total de las obras a realizar para concretar el presente proyecto ni al valor fiscal de los mismos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 079/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2016, el día 18 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2016, celebrada por el Cuerpo el 08 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Sr. MANUEL FUENTES
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta exclusivamente una fracción de terreno cuya superficie aproximada es de 142 hectáreas del polígono denominado Reserva Empresarial e Industrial Neuquén (REIN), ubicado en el remanente del campo sin subdividir constituido por los lotes 1, 2 y 3 y sobrante del lote 3, Nomenclatura Catastral 09-RR-017-4564-0000, de acuerdo al Plano que obra como ANEXO I de la presente Ordenanza, escriturado a nombre de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis que, como ANEXO II, forma parte de la presente Ordenanza, a las empresas que se nominan en el ANEXO III con razón social, número de lote y superficie aproximada, surgiendo la definitiva, en más o en menos, del plano de mensura a aprobar.-

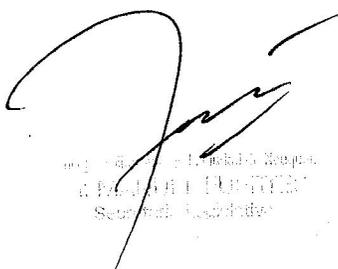
ARTÍCULO 2º): El precio de venta de cada lote individualizado en el ANEXO II de la presente Ordenanza será el que surja de dividir el costo total de las obras de infraestructura básica, a ejecutar por la Municipalidad en el total loteable del polígono denominado Reserva Empresarial e Industrial Neuquén, actualizado por el índice de precios nivel general que elabora la Cámara Argentina de la Construcción, por la cantidad total de metros cuadrados de los lotes cuya venta se autoriza en el Artículo 1º), multiplicado por la superficie que surja de la mensura definitiva de cada fracción detallada en el ANEXO III; el cual no podrá ser inferior a la parte proporcional del costo total de las obras a realizar ni al valor fiscal de los mismos. Si hubiera un excedente el mismo se destinará al fondo del Sistema Municipal De Áreas Protegidas – SIMAP.-

ARTÍCULO 3º): Las empresas deberán realizar la mensura definitiva del total loteable del inmueble y las tramitaciones pertinentes hasta su aprobación dentro de los ciento ochenta días (180) contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): Las empresas deberán abonar el precio total de las fracciones otorgadas en venta dentro de los ciento ochenta días (180) a partir de la aprobación de la mensura definitiva. No obstante, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá determinar en el boleto de compra venta a suscribirse que la forma de pago se adecue al cronograma de las Obras de infraestructura básica a realizar y a la necesidad de financiamiento de dichas obras.-

ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, previa verificación del cumplimiento de la obligaciones asumidas por las empresas, a suscribir con cada una de ellas el pertinente boleto de compraventa y a otorgar oportunamente la escritura traslativa de dominio, quedando a cargo de los adquirentes los gastos y honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar los reemplazos correspondientes en caso de desistimiento expreso de las empresas nominadas en el ANEXO III, a fin de garantizar la ejecución por parte de la Municipalidad de las obras de infraestructura básica a realizar.-



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

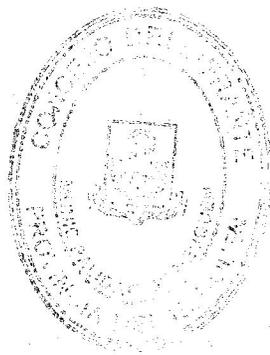
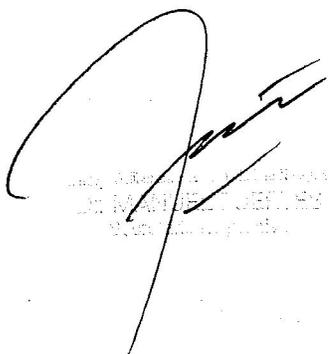
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente Nº OE-4833-V-2016).-

ES COPIA:
mv

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**



Ordenanza Municipal Nº 13546 1200/6
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº OE-4833-V-16

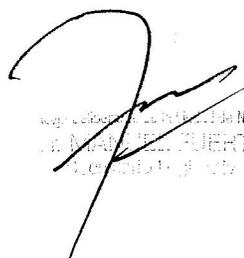
Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2100
Fecha 14 / 10 / 2016

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO III

Listado de empresas: Ubicación y superficie aproximada

Razón Social	Nº de Manzana	Nº de Lote	Superficie aproximada (Has)
Arco S.R.L.	15	1-2-3-4-5-6-7-8	12 Has.
	16	4-5-6-7	
Bafra S.R.L.	16	1-2-3-8	11 Has.
	19	1	
	12	3-4-5-7-8	
Diapsa S.A.	12	1-2	2 Has.
Mineu S.A.	13	1-2-3-8	8 Has.
	25	1-2-3-8	
María y Adelina S.A.	13	4-5-6-7	4 Has.
Dimaco Corporativa S.A.	14	1-2-3-4-5-6-7-8	8 Has.
Roque Mocchiola S.A.	10	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12	30 Has.
	12	6	
	27	1-2-3-4-5-6-7-8	
	28	1-2-3-4-5-6-7-8	
Neuquenche S.A.	17	1-2-3-4-5-6-7-8	14 has.
	18	1-2-3-5-6-7	
Stekli Sarita	21	5-6	18 Has.
	22	1-2-3-4-5-6-7-8	
	23	1-2-3-4-5-6-7-8	
Servicios Dipp	24	1-2-3-4-5-6-7-8	8 Has.
F2 Compañía Inmobiliaria y agropecuaria S.A.	25	4-7	2 Has.
CGS Servicios Especiales S.R.L.	25	5-6	2 Has.
Tortoriello Hnos. S.R.L.	26	3-8	2 Has.
Kosumel Services S.R.L.	26	1-2	2 Has.
Loet S.R.L.	26	4-7	2 Has.
Codam S.A.	26	5-6	2 Has.
Pacífica S.R.L.	20	2-3-4-5-6-7-8	12 Has.
	21	1-2-3-8	
Gran Valle Negocios S.A.	21	4-7	2 Has.
T.P. Oil and Services S.A.	18	4	1 Has.


 CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
 DR. MARCELO FUERTES
 PRESIDENTE